CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AEC- 001 - 2025

En Bogotá, a los 26 días del mes de enero de 2025 en las instalaciones de la Agencia Espacial de Colombia se reunieron los suscriptos a saber: **PILAR ZAMORA ACEVEDO** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma quien en adelante se denominará CONTRATISTA y por otra parte **GIOVANNY MOYANO MUÑOZ**, mayor de edad, identificado como aparece a pie de su firma, en representación de la **AGENCIA ESPACIAL DE COLOMBIA con N.I.T. 901.176.592-2** quien adelante se denominará CONTRATANTE, se acuerda celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – **OBJETO**. En su calidad de CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a prestar sus servicios como **ABOGADO** en su especialidad como profesional en derecho.

El CONTRATANTE deberá facilitar el acceso a la información que sea necesaria para adelantar las labores encomendadas en este Contrato de Prestación de Servicios.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Este deberá cumplir en forma eficiente y oportuna la labor encomendada y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y el alcance de este y reportar a la dirección de recursos humanos cualquier anomalía.

SEGUNDA – PLAZO. Se suscribe el presente contrato a partir del 26 de febrero de 2025 por el término de diez (14) meses, el cual se dará por terminado el 25 de abril de 2026, con un periodo de prueba de tres (3) meses

TERCERA – VALOR. El valor total del Contrato de Prestación de servicios es de ($14.295.600) Catorce millones doscientos noventa y cinco mil seiscientos pesos, pagaderos mensualmente por un valor de ($2.382.600) Dos millones trescientos ochenta y dos mil seiscientos pesos.

CUARTA – TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado, por mutuo acuerdo entre las partes, antes de su vencimiento o por terminación del plazo acordado.

En el caso que el contratista quiera dar por terminado el contrato deberá avisar con por lo menos 15 días calendario de manera escrita al correo pzamora@agenciaespacialdecolombia.org.

QUINTA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. Esta actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, sin subordinación laboral al CONTRATANTE, pudiendo emplear solamente personal auxiliar de su oficina y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato.

SEXTA - CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen a utilizar la Información Confidencial única y exclusivamente para el desarrollo del objeto de este Acuerdo. De la misma manera, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la Información Confidencial y a no revelar de manera alguna sin autorización previa y escrita de la Parte a quien pertenece dicha información Confidencia.

SÉPTIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Todos los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual, que puedan originarse a partir de la creación de los contenidos teóricos, serán transferidos a la AEC, quien tendrá el derecho de propiedad sobre los mismos.

OCTAVA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las contempladas en el texto principal de contrato, son obligaciones del contratista la prestación de los siguientes servicios:

a. Realizar un análisis exhaustivo de la Sentencia T-302 de 2017 de la Corte Constitucional, comprendiendo sus implicaciones legales y su alcance en el contexto del proyecto en La Guajira, particularmente en lo que respecta al acceso al agua, la protección de los recursos hídricos y los derechos de las comunidades afectadas.
b. Brindar asesoría legal continua al equipo del proyecto sobre cómo cumplir con las disposiciones establecidas en la sentencia T-302, asegurando que todas las actividades del proyecto, especialmente las relacionadas con la gestión y uso del agua, respeten los derechos fundamentales de las comunidades y el medio ambiente.
c. Redactar y revisar documentos legales clave relacionados con el cumplimiento de la sentencia, tales como contratos, acuerdos, protocolos de consulta, informes legales, y otros documentos necesarios para asegurar que el proyecto cumpla con los requisitos legales y constitucionales establecidos.
d. Elaborar informes periódicos sobre el cumplimiento de las disposiciones de la sentencia T-302, detallando las acciones tomadas para proteger el derecho al agua de las comunidades y los avances en la implementación de las medidas establecidas por la Corte Constitucional.
e. Brindar representación legal en caso de conflictos o disputas relacionados con la aplicación de la sentencia T-302, ya sea ante autoridades judiciales, administrativas o ante las comunidades afectadas. Esto incluye la preparación de respuestas legales, la intervención en audiencias y la resolución de conflictos mediante mecanismos legales.
f. Asistir en la negociación y redacción de acuerdos y pactos con las comunidades afectadas por el proyecto, garantizando que estos sean conformes con la Sentencia T-302, asegurando el respeto a los derechos de las comunidades y su participación activa en las decisiones relacionadas con el uso y distribución del agua.
g. Gestionar los permisos y autorizaciones necesarios relacionados con la protección de los recursos hídricos, la actividad minera, agrícola o de cualquier otro sector involucrado, asegurando que estos permisos se ajusten a los requerimientos legales derivados de la Sentencia T-302.
h. Interactuar con las autoridades regulatorias, como la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y otras entidades gubernamentales, para asegurar que el proyecto cumpla con las disposiciones legales y ambientales derivadas de la Sentencia T-302, manteniendo un diálogo constante con las entidades encargadas de la vigilancia del recurso hídrico.

NOVENA - LEGISLACIÓN APLICABLE. Este contrato estará sujeto y deberá interpretarse de conformidad con las leyes vigentes de la República de Colombia.

DÉCIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen que en el momento en que surjan algunas diferencias entre las mismas por razón o con ocasión del presente acuerdo, de su ejecución o desarrollo, interpretación, terminación o liquidación, buscaran en primer término una solución directa mediante mecanismos alternativos de solución de controversias, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción competente.

DÉCIMA PRIMERA - NO COMPETENCIA. El consultor se obliga a no competir ni divulgar información proveniente de este contrato, salvo como acreditación de experiencia.

DECIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA: EL (LA) CONTRATISTA se obliga para con LA AGENCIA ESPACIAL DE COLOMBIA a pagar una suma equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARAGRAFO PRIMERO: EL (LA) CONTRATISTA autoriza expresamente al LA AGENCIA ESPACIAL DE COLOMBIA con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley.

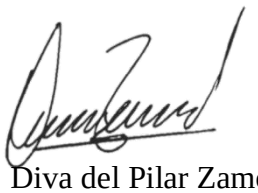
DÉCIMA TERCERA – DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., en las siguientes direcciones:

a) Cra. 14 # 94 - 44,
Bogotá Oficina 602 / CONTRATANTE

b) Km 6 vía la calera arboreto
Bogotá/ CONTRATISTA.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron a los 26 días del mes de Enero de 2025

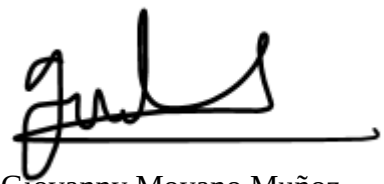
EL CONTRATISTA.



Diva del Pilar Zamora

CC. 52.813.469

EL CONTRATANTE



Giovanny Moyano Muñoz

C.C 1.032.412.810

Este documento se divulga de forma confidencial y está protegido por derechos de autor. El contenido y las ideas expuestas o reflejadas en él son confidenciales y su divulgación a cualquier persona no autorizada puede ocasionar daños materiales al autor y a otras partes interesadas. En caso de que este documento llegue a manos de una persona no autorizada específicamente por escrito para tener acceso a ellos, deben devolverse inmediatamente a la Agencia Espacial de Colombia®. Cualquier copia no autorizada u otro uso es ilegal. © Copyright 2019 AEC.